

PERMISO O ALTA DE VEHÍCULO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, TURISMO, CARGA Y TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS Y CARGA.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF), expide permisos para la explotación y operación de los Servicios de Autotransporte Federal en las modalidades de carga, pasaje y turismo, así como del transporte privado de persona y carga.

Objetivo del trámite:

Otorgar permisos y/o altas de vehículos de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo en sus diversas modalidades y transporte privado, de acuerdo a la normatividad establecida, a fin de brindar certeza jurídica a los prestadores de los servicios, con el propósito de incrementar su competitividad y ampliar su participación en la actividad económica nacional.

Este trámite lo deben realizar todas aquéllas personas físicas o morales que presten o deseen proporcionar el servicio público de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo o aquéllos particulares que requieren transitar con bienes de su propiedad o personal de su empresa, en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Vigencia del trámite:

Los permisos se otorgan por tiempo indefinido.

Requisitos:

Del vehículo:

1. Solicitud en cualquiera de sus dos alternativas.
 - Escrito libre
 - Pre-registro por internet, el cual está disponible en la siguiente dirección URL:

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/>

No omito manifestarle, que en la página de registro de trámite usted encontrará en su sección superior derecha un manual / guía rápida, que le orientará en los pasos a seguir para su preregistro en internet.

Concluido con el preregistro en internet, deberá de presentarse en el Departamento de Autotransporte Federal ó en su caso en el Centro Metropolitano para concluir el trámite de registro solicitado.

2. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura, carta factura, contrato de arrendamiento o documento del Registro Nacional de Vehículos.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por el equivalente a 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por vehículo.
4. Declaración de características del vehículo.
5. Certificado de baja emisión de contaminantes del último período.

Comprobante del pago de impuesto federal o uso de vehículos de los últimos 4 años según corresponda al año modelo y con respecto al del año calendario 2008, 2009, 2010 y 2011, para que acrediten las 4 requeridas, salvo en los casos que el contribuyente acredite que se encuentre liberado de esta obligación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior de conformidad con lo



señalado en el último párrafo del artículo cuarto correspondiente a las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 21 de diciembre de 2007, que en su parte conducente establece:

“Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se abroga conforme el artículo anterior de este Decreto, que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en dichos ordenamientos, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en los mismos y en las demás disposiciones aplicables.”

Si su vehículo es modelo	Se debe acreditar el pago de las tenencias correspondientes a los años			
1999	2008			
2000	2008	2009		
2001	2008	2009	2010	
2002	2008	2009	2010	2011
2003	2008	2009	2010	2011
2004	2008	2009	2010	2011
2005	2008	2009	2010	2011
2006	2008	2009	2010	2011
2007	2008	2009	2010	2011
2008	2008	2009	2010	2011
2009	2009	2010	2011	
2010	2010	2011		
2011	2011			
2012				

6. Antecedente de emplacamiento estatal o federal.
7. En el caso de unidades de procedencia extranjera, los documentos con los cuales acrediten su legal importación, estancia o tenencia en el país.

Del solicitante:

8. Documento que ampara su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, modificación. Donde conste como actividad la prestación del servicio de autotransporte federal o servicio auxiliar solicitado.
9. Acta de nacimiento, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte, en caso de que el solicitante sea persona física.
10. Identificación del solicitante.

Del representante legal:

11. Acreditar con poder, o carta poder otorgados ante fedatario público, la representación legal del promovente.
12. Identificación del promovente.
13. El documento que ampara la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, modificación.
14. Comprobante de domicilio vigente a nombre del promovente.



Tratándose de personas morales:

15. Deberá presentar además, la escritura constitutiva en cuyo objeto social conste como actividad principal la prestación del servicio de autotransporte federal o servicio auxiliar solicitado.

Tratándose de un permiso de carga para transporte de materiales y residuos peligrosos, además de lo descrito en los numerales del 1 al 16 deberá presentar:

16. Póliza de daños ecológicos por 900 mil pesos.
17. Original del listado de productos a transportar con número UN (NOM-002-SCT/2011).
18. Para tanques, original del documento que especifique el material de construcción (NOM-020-SCT-2_1995).

Tratándose de un permiso de pasaje ó turismo, además de lo descrito en los numerales del 1 al 16 deberá presentar:

19. Póliza del seguro del viajero por 3,160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con vigencia de un año o constancia de fondo de garantía actualizada (38 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, considerando como base 500 o más vehículos, en caso de que sean menos de 500 vehículos la aportación se debe de incrementar con el fin de alcanzar el monto considerado como base).

Tratándose de un permiso de pasaje, además de lo descrito en los numerales del 1 al 16 y 20, deberá presentar:

20. Escrito especificando horarios mínimos de servicio.
21. Acreditar que dispone de terminales en los puntos de origen y destino de la ruta solicitada. En caso de contar con permiso para operar terminales, bastará con señalar los datos de identificación del mismo.
22. Descripción de la ruta solicitada en cuya conformación deberán considerarse los tramos o ramales que se conecten o formen parte de la misma.
23. Convenio o visto bueno del órgano administrador del puerto o aeropuerto de que se trate (este requisito sólo aplica para la modalidad de transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos).

Tratándose de un permiso para operar el transporte privado de carga o de personas en caminos y puentes de jurisdicción federal, además de lo descrito en los numerales del 1 al 8 y del 10 al 15 deberá presentar:

24. Documento que ampara su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, modificación.
25. Tarjeta de circulación y placas metálicas de identificación del vehículo, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
26. Tratándose de personas morales, deberá presentar además, la escritura constitutiva.

Para transporte privado de personas, adicionalmente:

27. Póliza del seguro del viajero por 3,160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con vigencia de un año.

De cumplir con todos los requisitos, el interesado recibirá al final del proceso permiso y/o alta y tarjeta de circulación por unidad autorizada; dicho trámite deberá realizarlo en el Departamento de Autotransporte que corresponda a su domicilio.



Consideraciones de carácter general

Para el Servicio de Autotransporte Federal de Carga, no existe límite de operación de los vehículos.

El Servicio de Autotransporte Federal de Turismo, será susceptible de autorizarse de acuerdo al tipo de unidad y modelos siguientes:

Servicio de Turismo			
Modalidad	Tipo de vehículo	Año modelo que pueden ingresar hasta diciembre de 2012	Años de operación permitidos a partir de su año modelo
Turístico de lujo	Autobús integral Para el caso de personas morales podrá prestar el servicio con limousinas o vagoneta de lujo.	2005	10 años
Turístico	Autobús integral	2003	12 años
Excursión	Autobús integral o convencional	2000	15 años
Chofer-guía	Automóvil integral o vagoneta de lujo	2005	10 años

El servicio de autotransporte federal de pasajeros, será susceptible de autorizarse de acuerdo al tipo de unidad y modelos siguientes:

Servicio de Pasaje			
Modalidad	Tipo de vehículo	Año modelo que pueden ingresar hasta diciembre de 2012	Años de operación permitidos
De lujo	Autobús integral	2005	10 años
Ejecutivo	Autobús integral	2005	10 años
Primera	Autobús integral	2000	15 años
Económico	Autobús integral o convencional de chasis	2000	15 años
Mixto	Autobús integral o convencional de chasis	2000	15 años

En el caso del servicio de transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, será susceptible de autorizarse de acuerdo al tipo de unidad y modelos siguientes:

Servicio de Pasaje			
Modalidad	Tipo de vehículo	Año modelo que pueden ingresar hasta diciembre de 2012	Años de operación permitidos
Puertos y aeropuertos	Autobús integral, Automóvil o Vagoneta	2005	10 años

Si el trámite se realiza posterior a diciembre de 2012, el año modelo que puede ingresar, se ajustará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo para los efectos de ingreso y fecha límite de operación de unidades vehiculares en dichos servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2006.



Costos

De conformidad con la Ley Federal de Derechos reformada el 12 de diciembre de 2011, los costos vigentes en 2012 para la realización del trámite de obtención de placas, son los siguientes:

Carga, pasaje y turismo

Concepto	Remolques y semirremolques (Vehículos de Arrastre)	Automotor (Vehículo motriz)
Por expedición de permiso	\$ 533.00	\$ 533.00
Por alta de vehículo al permiso	\$ 548.00	\$ 548.00
Por expedición de tarjeta de circulación	\$ 423.00	\$ 423.00
Por expedición de calcomanía de identificación vehicular	\$ 118.00	\$ 118.00
Por expedición de placa(s) Vehículo de arrastre: 1 placa Vehículo motriz: 2 placas	\$ 729.00	\$ 1,458.00
Total	\$ 2,351.00	\$ 3,080.00
Alta de vehículo adicional al permiso (Ya no incluye cobro de concepto de expedición de permiso)	\$ 1,818.00	\$ 2,547.00

Transporte privado

Por expedición de permiso	\$1,518.00
Por alta de vehículo al permiso	\$ 548.00
Por expedición de tarjeta de circulación	\$ 890.00
Total	\$2,956.00
Alta de vehículo adicional al permiso (Ya no incluye cobro de concepto de expedición de permiso)	\$ 1,438.00

Estos costos se actualizan semestralmente (enero – julio) conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos y el Catálogo Único de Conceptos y Tarifas de Captación de Ingresos, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tiempos para la resolución del trámite:

Modalidad	Días hábiles
Carga	5
Pasaje	5
Turismo	10
Transporte privado	5

Contados a partir de que se haya cumplido con los requisitos, incluidas las verificaciones vehiculares y/o validaciones por parte de las autoridades, como son la legal estancia de la unidad vehicular, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria; la correcta integración de los números de identificación vehicular, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Público Vehicular, y la verificación de que el vehículo no cuenta con reporte de robo, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 3º, del “Acuerdo por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos y se establece la afirmativa ficta en los trámites ante la SCT”, publicado en el DOF el 22 de octubre de 2010.

Quejas y denuncias

En caso de que alguien le pida alguna cantidad de dinero adicional al pago de derechos que corresponda para agilizar su trámite o le condicione el servicio a cambio de cualquier tipo de gratificación, por favor denúncielo. Estas denuncias podrán ser dirigidas a las siguientes Unidades Administrativas.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes Órgano Interno de Control

Xola S/N Piso 2 Cuerpo "A" Sección Oriente, Col. Narvarte,
C.P. 03028, México, D. F.

Para presentar Quejas y Sugerencias en la Red Federal de Servicios a la Ciudadanía.

A través de Atención Ciudadana de Presidencia de la



Lic. Araceli Rico Vizcaino, Titular del Área de Quejas, aricoviz@sct.gob.mx, Teléfono: 57 23 93 00, ext. 12007, Directo 57 23 93 73, Horarios de atención al público: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

República, Teléfono 01 800 0 80 11 27, Correo electrónico: felipe.calderon@presidencia.gob.mx, de lunes a viernes de 9.00 am a 17.00 pm.

Responsabilidad del ciudadano

- Entregar la documentación que se establece en el apartado de requisitos, en forma correcta y completa.
- Cubrir el pago de derechos respectivo.
- Acudir a las ventanillas de la Dirección del Centro Metropolitano de Autotransporte Federal o al Departamento de Autotransporte Federal a recoger el producto de la resolución de su trámite (permiso, alta, tarjeta de circulación, placas, oficio de rechazo, etc.).
- En caso de detectar algún acto de corrupción en la realización del trámite, denunciarlo por los canales establecidos para tal efecto.

Dónde se puede realizar el trámite:

El trámite se puede realizar en la Dirección de Centro Metropolitano de la DGAF ubicada en Calzada de las Bombas N° 411, Colonia los Girasoles, Delegación Coyoacán, 4° piso, México, D.F. o en cualquiera de los 67 Departamentos de Autotransporte Federal distribuidos en los 31 Centros SCT del país, quienes son los encargados de comprobar que los solicitantes de estos permisos y los vehículos con los que se prestará el servicio, cumplan con todos los requisitos legales, técnicos y de seguridad que se requieren en el otorgamiento de permisos para la explotación de los servicios de autotransporte federal y la operación de transporte privado.

